

Date Printed: 04/20/2009

JTS Box Number: IFES_63
Tab Number: 57
Document Title: instructivo
Document Date: 1990
Document Country: Ecuador
Document Language: Spanish
IFES ID: CE00649

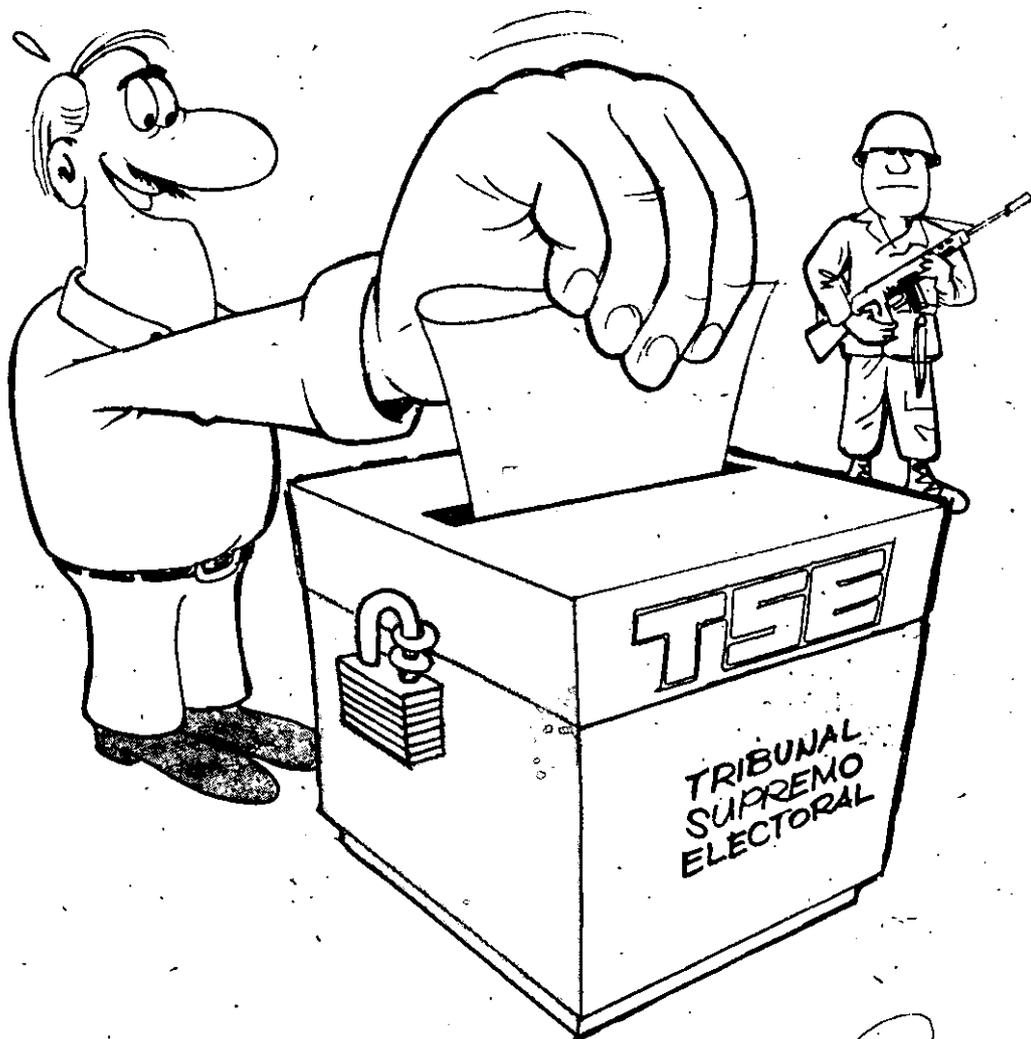


* 2 6 5 9 A D 1 1 - 8 B 0 7 - 4 F 8 D - 8 6 F 3 - A 1 F 4 8 6 F 1 1 1 B 6 *

cartilla electoral 1990

instructivo

para los integrantes de las
JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO



2000

TSE
CARTILLA ELECTORAL 1990
Instruccion para los
integrantes de las
Juntas Receptoras del Voto

17 de junio de 1990

**ELECCIONES DE
DIPUTADOS PROVINCIALES,
CONSEJEROS
Y CONCEJALES**

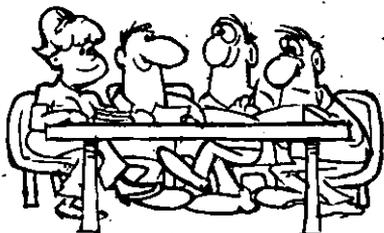
TSE
**TRIBUNAL
SUPREMO
ELECTORAL**

Presidente
LCDO. FRANCISCO RAMON GALLÉGOS

VicePresidente
ARQ. TEODORO PEÑA CARRASCO

Vocales
SR. ALBERTO CABEZA DE VACA
DR. PATRICIO BUENO MARTINEZ
DR. CARLOS PARDO MONTIEL
LCDO. GANDHI BURBANO
DR. MEDARDO OLEAS RODRIGUEZ

Tendrán derecho al voto las personas mayores de 18 años o que los hayan cumplido hasta el día anterior a las elecciones, que estén empadronadas y presenten su cédula de identidad al momento de sufragar. El voto es facultativo para los analfabetos y mayores de 65 años, y obligatorio para los demás.



RECINTO ELECTORAL:

Se denomina recinto electoral al lugar donde funciona la Junta Receptora del Voto, en un radio de 50 metros.

Los electores, para depositar el voto, esperan su turno formando dos columnas: una de hombres y otra de mujeres.

Al recinto electoral podrán ingresar solamente los miembros de los organismos electorales, los de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional encargados de mantener el orden, los delegados de los partidos políticos y de los medios de comunicación debidamente acreditados y los sufragantes que consten en dicho recinto.

INSTALACION DE LA JUNTA

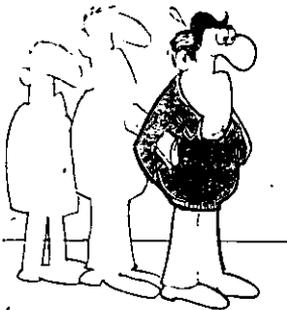


- 1.— Los Vocales Principales, suplentes y el Secretario, con sus respectivos nombramientos, se presentarán en el recinto electoral que les corresponde a las seis de la mañana (06h00) del día domingo 17 de junio de 1990. Sacarán y pondrán en orden todos los materiales que encuentren en el interior de la urna y que deben corresponder a la "lista de materiales" incluida.

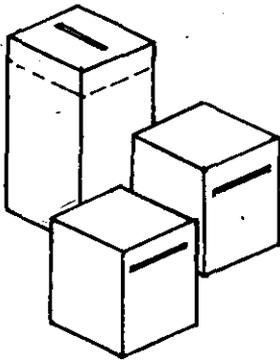
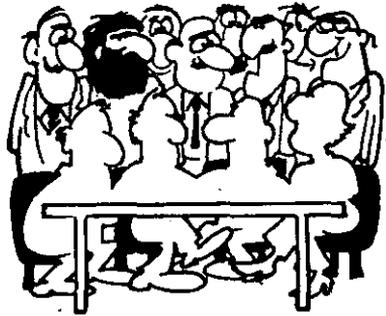
- 2.— La Junta funciona con tres Vocales Principales y el Secretario. Actúa como Presidente el Primer Vocal Principal, y a su falta, asume la presidencia el Vocal que sigue en orden de nombramiento. Los suplentes reemplazan a los Principales ausentes; y, si solo están presentes los Suplentes, la Junta se instalará con estos.



- 3.— Caso de no hallarse presente el Secretario, los Vocales nombrarán como Secretario a una persona de entre los ciudadanos que formen columna para votar, y el designado actuará obligatoriamente. En último caso, la designación recaerá en uno de los Vocales que se encuentren presentes.



- 4.— También pueden estar presentes en la Junta, con voz pero sin voto, los delegados de los partidos políticos legalmente acreditados.



- 5.— La Junta encontrará tres urnas: Una grande, de metal, para los votos de los Diputados y dos, de cartón, para los votos de Consejeros y Concejales, respectivamente. En la parte posterior de la Junta Receptora del Voto se instalarán dos mesas con los respectivos biombos, donde el ciudadano hará la señal en la papeleta, gaantizándose el Voto Secreto.

- 6.— Minutos antes de las siete horas, una vez comprobada la existencia de todos los materiales, se instalará la Junta Receptora del Voto y sus miembros procederán a firmar el Acta de Instalación.



- 7.— A las siete de la mañana (07h00) y al toque de las sirenas, los miembros de la Junta enseñarán a la ciudadanía que las urnas están completamente vacías; procederán a sellarlas y empezará la votación. La llave del candado la guardará el Presidente.



- 8.— Cuando una Junta Electoral no pudiere instalarse a la hora fijada en la Ley, por ausencia de uno o más Vocales, cualesquiera de los Vocales del Tribunal Provincial o sus delegados coordinadores podrán integrarla nombrando para el efecto a cualquier ciudadano. Si a las ocho de la mañana (08h00) no estuviere presente un Vocal del Tribunal Provincial ni su delegado coordinador, los miembros presentes de la Junta podrán designar a los ciudadanos que faltaren para integrar la Junta.
- 9.— Cada Junta tendrá a su cargo el sufragio de 400 votantes, a excepción de la última Junta del recinto electoral que podrá tener menos de 400 votantes.

VOTACION

- 10.— 1) El sufragante presentará su cédula de ciudadanía, único documento válido para sufragar; 2) Si su nombre con el número de cédula constan en el respectivo padrón, se le entregarán las papeletas electorales; 3) El ciudadano ejercerá su voto en el lugar reservado; 4) Cuando lo haya hecho, doblará independientemente las papeletas y 5) Las depositará en la urna que corresponde, de acuerdo al letrero y color de las papeletas; 6) Los miembros de la Junta supervisarán que se deposite correctamente las papeletas; 7) Harán que el ciudadano firme el padrón electoral o ponga la huella, según el caso, y 8) Le entregarán el certificado de votación con la respectiva cédula de ciudadanía.
- 11.— Si el ciudadano no consta en el padrón electoral, se anotará su nombre y más datos de la cédula en el respectivo formulario, y se le otorgará el "certificado de presentación". (que no le

exime de la obligación de votar si es que ese ciudadano estuviese empadronado).

PREPARACION DEL ESCRUTINIO

12.— En las últimas horas de la jornada electoral, si no existieren sufragantes, los miembros de la Junta deberán adelantar algunos datos para el informe final o Acta de Escrutinio, llevando la cuenta de los votos recibidos y el número de papeletas sobrantes que deben coincidir con el número de espacios en blanco del padrón electoral, así como el número de certificados de votación de los que no han concurrido.

TERMINO DE LA VOTACION

13.— A las cuatro de la tarde (16h00) termina la votación. Al sonido de las sirenas, se procederá a receptor el voto del ciudadano que estuviere ejerciendo el sufragio y con él se cerrará el proceso. No se recibirá ni un solo voto más de quienes se encuentren a continuación.



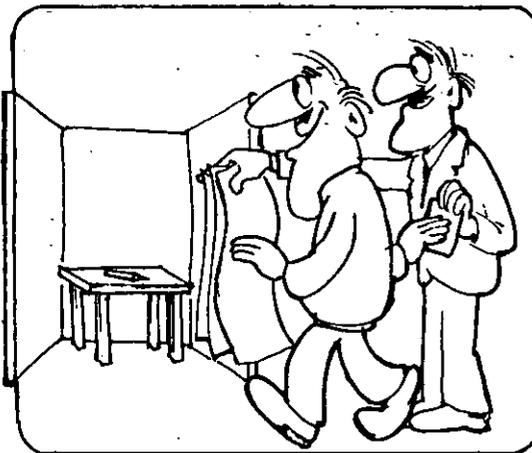
ESCRUTINIO

14.— Se procede al Escrutinio en el mismo recinto electoral en que se recibió la votación, de la siguiente manera: 1) Se recogen las papeletas no utilizadas de las tres elecciones y se las deposita en las fundas correspondientes. 2) De igual forma se procede con los certificados de votación y de presentación sobrantes: se los deposita en sus respectivas fundas. 3) Luego se tapan cuidadosamente los tinteros y se los coloca junto con el material restante en la funda en que llegaron.

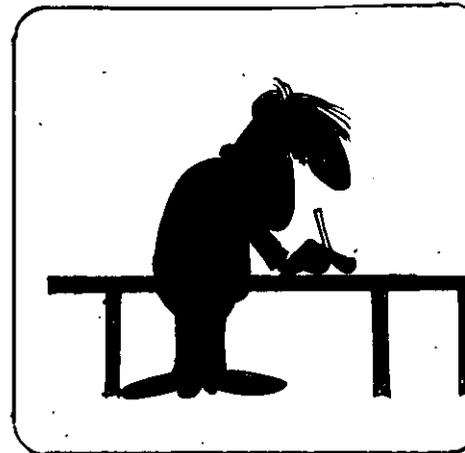
GUIA DE VOTACION



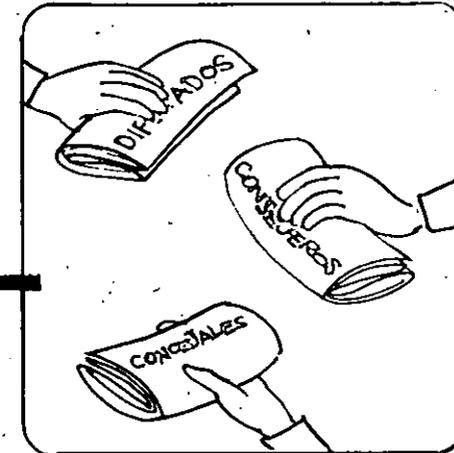
1) El sufragante presentará su cédula de ciudadanía, único documento válido para sufragar;



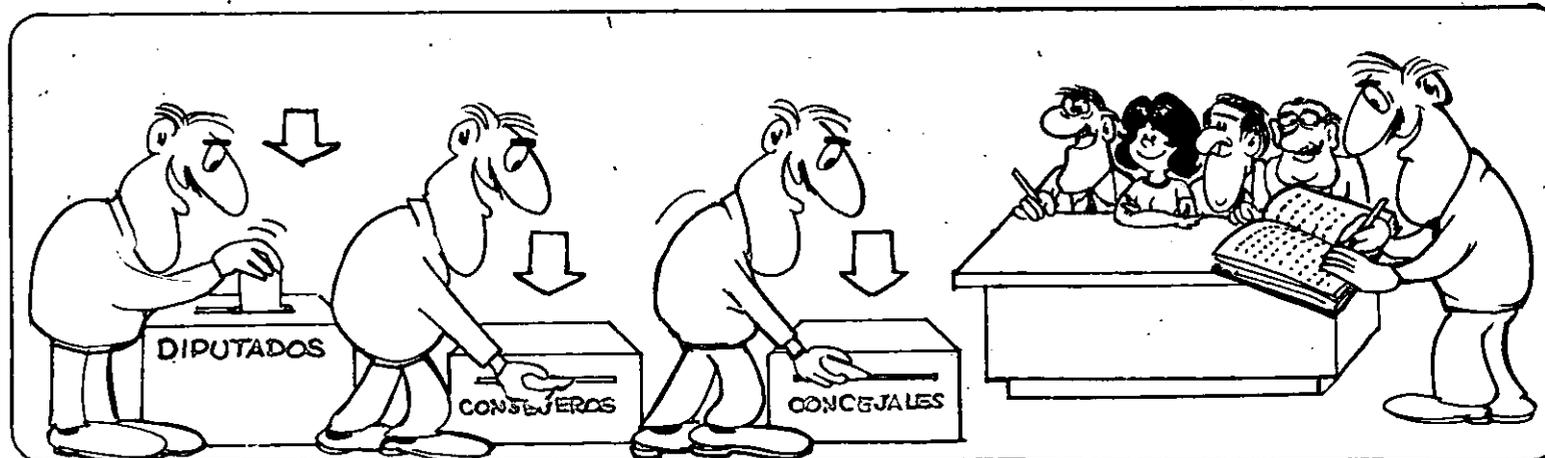
2) Si su nombre con el número de cédula constan en el respectivo padrón, se le entregarán las papeletas electorales;



3) El ciudadano ejercerá su voto en el lugar reservado;



4) Cuando lo haya hecho, doblará independientemente las papeletas; y,



5) Las depositará en la urna que corresponde, de acuerdo al letrero y color de las papeletas;

6) Los miembros de la Junta supervisarán que se deposite correctamente las papeletas;

7) Harán que el ciudadano firme el padrón electoral o ponga la huella, según el caso; y,



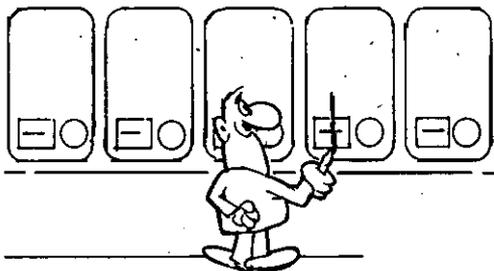
8) Le entregarán el certificado de votación con la respectiva cédula de ciudadanía.



- 15.— El escrutinio se realiza en el siguiente orden: 1º) Diputados; 2º) Consejeros y 3º) Concejales.
- 16.— 1) Se abre la urna y se cuenta el número de votos para diputados, cifra que debe coincidir con el número de votantes o firmas y huellas digitales de los padrones. 2) Si existiere más votos en la urna que firmas y huellas digitales en los padrones electorales (caso que no debería presentarse) se eliminarán por sorteo las papeletas sobrantes. 3) Se procede a la clasificación de votos para los distintos candidatos o listas. 4) El Secretario proclamará el voto de cada papeleta y lo pasa al Presidente para que compruebe la exactitud; también lo pueden comprobar los Vocales y los Delegados de los partidos políticos, si lo solicitan.

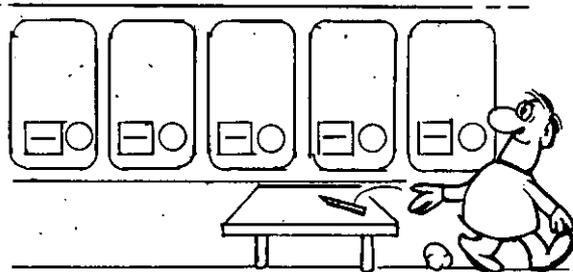


17.— Los “FORMULARIOS AUXILIARES PARA ESCRUTINIO” se utilizan para anotar provisionalmente los resultados, con el fin de que se transcriban luego a las actas y estas sean claras y en lo posible sin enmendaduras.

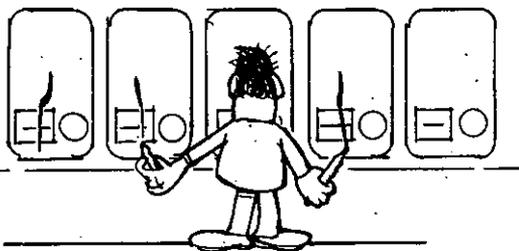


18.— Voto válido se considera al que haya marcado el ciudadano con la raya vertical que corta la raya horizontal en el espacio determinado para ello o de cualquier otra raya o manifestación de la voluntad del sufragante en el espacio correspondiente a dicho partido político.

Voto en blanco es aquel que no registra ninguna señal por parte del elector.



Voto nulo es aquel que marca dos o más señales o rayas en la misma papeleta.



ACTA DE ESCRUTINIO

19.— 1) Se llena el primer casillero con el número de papeletas no utilizadas. 2) Se desglosan los resultados electorales obtenidos en la votación, llenando el de cada uno de los partidos que hayan inscrito listas para esta votación. 3) Se

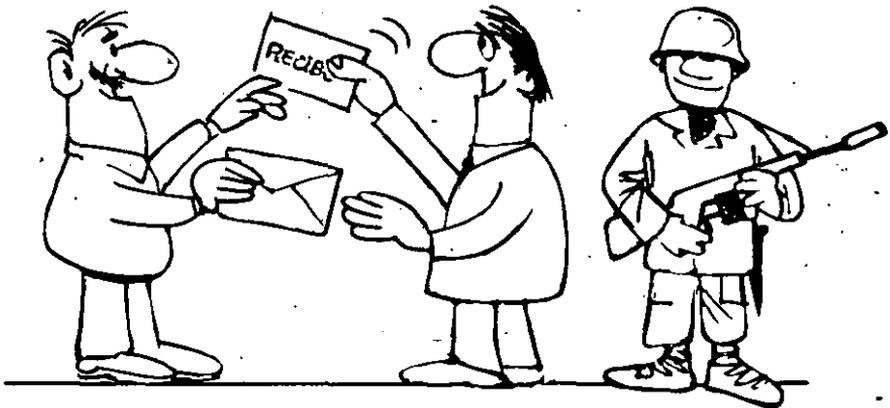
- llenar los espacios de los votos en blanco y de los votos nulos.
- 4) La suma de papeletas utilizadas más las no utilizadas debe ser de 400 (a excepción del cómputo en las últimas Juntas de cada parroquia, que tendrán menos de 400).
- 20.— Se procede de igual manera con las papeletas de Consejeros y Concejales.
- 21.— Concluido el escrutinio y señalados los resultados, el Secretario y los Vocales deberán firmar el Acta de Escrutinio en los espacios correspondientes, **BAJO PENA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY, QUE SON DE MULTA, PRISION Y SUSPENSION DE LOS DERECHOS DE CIUDADANIA.** El formulario de papel sensibilizado tiene espacios para la firma de los representantes de los partidos políticos, a los cuales también se deberá hacerles firmar.



- 22.— Una vez llenada y firmada el acta de escrutinio se procederá de la siguiente manera: 1) El ORIGINAL se introducirá en su sobre correspondiente. 2) El sobre que contiene el Acta Original deberá ser firmado por el Presidente, Secretario y Vocales de la Junta. 3) Deberá ser cerrado con el material adhesivo entregado. 4) Deberá ser depositado juntamente con los sobres que contienen los votos de esa elección en la funda de polietileno respectiva.



Con la PRIMERA COPIA del acta en papel sensibilizado se procederá de la siguiente manera: 1) Será introducida en un sobre especial para esta finalidad, el cual debidamente sellado y firmado en original será entregado al coordinador electoral (funcionario oficial, solvente y responsable, quien se presentará con una credencial que lo acredita). 2) El Coordinador Electoral firmará un recibo de entrega-recepción del sobre que contiene la primera copia del acta y 3) Junto con un miembro de la Fuerza Pública lo llevará al Tribunal Electoral Provincial.



La SEGUNDA COPIA igualmente firmada en original, como las dos anteriores y con los resultados de la Junta, será pegada en el sitio más visible del lugar donde funcionó la Junta receptora del voto, como una notificación pública y extraoficial de los resultados, para conocimiento de los partidos políticos, candidatos, medios de comunicación social y de la ciudadanía.



- 23.— Se procederá en igual forma con las Actas de los resultados de las elecciones de Consejeros y Concejales.
- 24.— Adicionalmente a los formularios oficiales de las actas de instalación y escrutinio debidamente firmadas, existirán formularios de resumen de resultados que serán entregados a los representantes acreditados oficialmente de los partidos políticos que lo soliciten.
- 25.— Finalmente se debe guardar en fundas plásticas todo el material electoral. La urna metálica grande recoge a las dos pequeñas de cartón, y una funda grande recoge a las demás fundas que contienen los materiales de las elecciones efectuadas, a las cuales se adjuntará la llave del candado. La urna metálica debe ser cerrada bajo estricta responsabilidad del Presidente y el Secretario de la Junta con el candado respectivo y sello de seguridad adicional:



DISPOSICIONES GENERALES

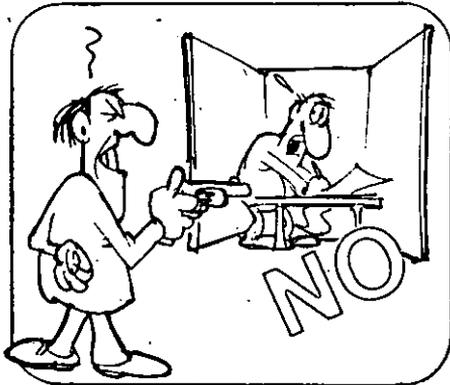
26.— PROHIBICIONES

En el día de las elecciones está prohibido:



1

Hacer propaganda electoral;



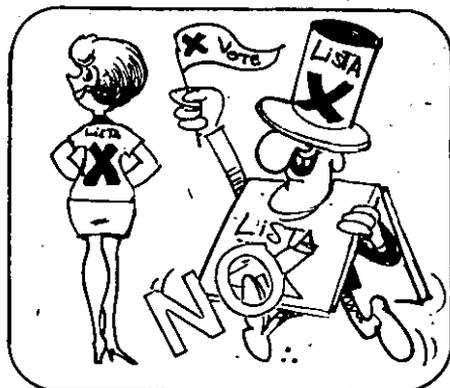
2

Llevar armas;



3

Presentarse en estado de ebriedad;



4

Usar indumentaria o distintivos alusivos a los partidos políticos o candidaturas.

Quienes infrinjan estas disposiciones serán reducidos a prisión, que pueden ordenarlas los Vocales de los Tribunales Provinciales Electorales o los Presidentes de las Juntas Receptoras del Voto.

27.— FUERZA PUBLICA

La Fuerza Pública garantiza el orden y la realización del acto electoral. Cuidará de que se cumplan las instrucciones contenidas en esta cartilla; y, en especial de:

- a) Que los ciudadanos que sean llamados de las filas electorales para actuar en las Juntas Receptoras del Voto, cumplan con este deber obligatorio;
- b) Que los integrantes de las Juntas no impidan la votación a ningún ciudadano que tenga su cédula y conste en el padrón electoral;
- c) Que los integrantes de las Juntas no influyan de modo alguno en la voluntad del elector;
- d) Recomendar que el Presidente y Secretario de las Juntas firmen las Actas y los sobres que contienen los votos y dichas Actas; y, advertirles que, de no hacerlo, tienen PRISION y MULTA;
- e) Que se respeten las PROHIBICIONES constantes en el número 26 de esta cartilla;
- f) Que los materiales electorales en orden y completos, sean entregados por el Presidente y el Secretario de la Junta al representante de las Fuerzas Armadas para que los custodie y entregue en los Tribunales Provinciales respectivos;
- g) Permitir a los miembros de los organismos electorales y a los delegados de los partidos políticos debidamente acreditados, el ingreso al recinto electoral. Los delegados de los partidos políticos estarán acreditados con las credenciales otorgadas por los partidos políticos y sellados por los correspondientes Tribunales Provinciales.



ID #:	
Country	Ecuador
Year	1990
Language	Spanish
Copyright(###/###/Other)	Intended Audience(Adult/###)
Election type	Deputies, advisors, board members
Material type	Instructional Booklet
Notes	explains induction of Board; voting process; voting guide; scrutiny; general rules for election day

White Paper Center
Foundation for Election Systems